

yoneta; al de caballería, que todo ha de ceder al choque de su caballo y al filo de su espada; al artillero, en fin, que sus destructoras é imponentes baterías dan la victoria en las batallas. Estas ideas forman en la tropa una especie de culto militar que se robustecerá por medio de la instruccion mas esmerada. De consiguiente hará V. que la infantería se distinga por la regularidad de sus movimientos, por su firmeza y circunspeccion en la línea, y sobre todo, por el acierto y precision de sus punterías.

A este fin, quiere el C. Presidente que no se omita gasto ni sacrificio de tiempo para imprimir á la tropa estas preciosas cualidades, así como que en todas circunstancias observe un porte digno de su institucion, que marche siempre con decision hácia el enemigo, y que sus masas se presenten en todas ocasiones ordenadas é impenetrables.

Respecto de la infantería ligera, encargo á V. que los gefes se dediquen con esmero y minuciosamente á esta instruccion. Cada soldado, ademas de poseer la instruccion de línea, debe saber batirse por su propia direccion, sacando en caso dado el mayor partido de las localidades, y haciendo el uso mas inteligente del libre albedrío, que es concedido en ciertas circunstancias á esta clase de tropas.

Para que nuestra caballería sea el arma de las acciones brillantes, es de imperiosa necesidad que todo el saber y toda la fuerza de voluntad de los gefes, se emplee en hacer que esta arma sobreabunde en velocidad y en audacia. Con tal objeto, el C. Presidente quiere que en la caballería predomine el elemento ofensivo; y ordena, por consiguiente, que en la instruccion de los cuerpos se atienda de preferencia á las cargas, puesto que su resultado constituyere la gran condicion que debe llenar esta arma para reputarse buena. Estas consideraciones no tendrán efecto, si su personal deja de cuidar esmeradamente á los caballos; y si á este respecto

el C. Presidente no hace recomendacion ninguna, es porque está convencido de que V. sabe muy bien que en la guerra un soldado de caballería desmontado, vale tan poco como un infante sin su fusil.

Acerca del arma de artillería, como la mas terrible, poderosa y de difícil manejo; la mas gravosa á la nacion y la que necesita, como ninguna otra, del auxilio de la ciencia, el C. Presidente hace á V. una especial recomendacion para que fijando su atencion en este indispensable auxiliar del ejército, cuide bajo su mas estrecha responsabilidad de que el todo del arma llene su objeto, haciendo que tenga constantes ejercicios, ya de maniobras, ya de tiro al blanco, &c., procurando que la que esté bajo sus órdenes se halle en un perfecto estado de instruccion y moralidad.

En las academias que tendrán los oficiales de artillería, procurará V. que aprendan cuál es batería directa, oblicua, de revés, de enfilada, &c., y el objeto de cada una de éstas, é inculcarles que las baterías no deben hacer fuego sobre las contrarias, pues su principal objeto es operar contra las masas, y solo se ocuparán de las primeras cuando éstas causen demasiado daño.

El C. Presidente se limita á estas someras indicaciones sobre la importante arma de artillería, porque está convencido de que V. sabe que bien dirigidas estas máquinas, facilitan y proporcionan la derrota del enemigo, y ahorran mucha sangre al que sabe emplearlas.

Por último, recomienda á V. el C. Presidente, en materia de instruccion, que prohiba todo procedimiento que no esté demarcado en la táctica de cada arma, y que se trate á la tropa como máquinas inertes, privadas de inteligencia, llevando la uniformidad hasta la exageracion, y mas allá de lo que permite el estado actual de los conocimientos de la profesion de las armas, con perjuicio de lo verdaderamente útil y táctico.

Como todo militar debe poseer un caudal de conocimientos en su profesion, será de la mayor atencion de

V. que en los cuerpos que se hallen á sus órdenes se enseñe á todos los oficiales el manejo de papeles de compañía, mayoría y pagaduría, así como el de florete y pistola, por ser uno de los ramos indispensables á la buena instruccion que debe tener todo militar.

Para la consecucion de los deseos del Gobierno constitucional, el C. Presidente quiere que V., ya por sí mismo, ya por medio de su mayor general ó de órdenes, ó de sus ayudantes, visite frecuentemente los cuarteles, hospitales, puestos de guardias y todos los sitios en donde resida tropa, para asegurarse del estado y comodidad de las localidades, asistencia que se dé á aquella, calidad y horas en que se le ministren los ranchos, aseo personal de hombres y cuarteles, instruccion á que se les aplica, forma y reglas bajo que se castigan sus faltas y delitos, y observancia de las prescripciones militares; pudiendo V. desde luego imponer las correcciones convenientes por los abusos que notare, si fuere de su resorte, ó dar parte á este Ministerio en caso contrario, para que acuerde la providencia que corresponda.

En lo sucesivo las propuestas de empleos vacantes, pedidos de vestuario, menaje y armamento, &c., los harán los gefes de los cuerpos por conducto de V., viniendo todos los documentos arreglados á los modelos del formulario, de que le adjunto ejemplares.

Siempre que algun cuerpo salga de esta capital por disposicion del Supremo Gobierno, remitirá el gefe de él anticipadamente á este Ministerio, sin perjuicio de hacerlo al sub-inspector respectivo, estado de la fuerza con que sale, y relacion nominal y motivada de los individuos que deja, así como la de su depósito en caso de que no lo lleve.

Las mismas obligaciones tendrán los generales en gefe de divisiones y brigadas.

Cuando un cuerpo llegue á esta capital, el gefe que lo mande se presentará al otro dia de su llegada, en el local de este Ministerio, con la oficialidad de él, ya sea

su totalidad ó el cuadro por que haya sido refundido su cuerpo, y con un estado de la fuerza que trajere, haciendo otro tanto respecto del comandante militar que exista. Lo mismo deberá hacer siempre que llegue á las capitales de los Estados ú otros puntos donde haya comandancias militares.

Los generales en gefe de divisiones ó brigadas sueltas, remitirán á este Ministerio, al otro dia de su llegada á esta ciudad, un estado de la fuerza que trajeren, haciendo igual remision al gefe militar de la plaza, y pasando con la oficialidad de su division ó brigada á presentarse al C. Presidente.

Por último, si toma V. en su verdadero punto de vista todos los que contiene esta circular, que tienden á cortar los abusos que por causa de la dilatada guerra última se han introducido en el ejército de la República; y si V., dando lleno á sus deberes, cumple con lo que previene la Ordenanza y la presente circular, estrictamente, se realizarán los deseos del C. Presidente, efectuándose de esta manera la verdadera reforma del ejército, y así encontrará en él el Supremo Gobierno constitucional un apoyo firme para establecer las reformas que imperiosamente demandan las circunstancias, y la sociedad conocerá que la fuerza armada, sea cual fuere la denominacion que se le dé, no es una masa informe y onerosa, sino la mejor garantía para la tranquilidad de la República y el mas seguro apoyo de los derechos de todos los ciudadanos.

Libertad y Reforma. México, &c.—Zaragoza.

Modelo citado por la circular anterior.

BATALLON O CUERPO TAL.

Noticia que manifiesta la instruccion que se ha dado al cuerpo, desde tal fecha, y el estado en que se halla.

En Enero se hicieron tres ejercicios por compañías y dos generales, siendo uno de fuego.

En Febrero se hicieron tres ejercicios generales, siendo dos de fuego y en uno se ejercitaron al blanco.

En Marzo no se hizo ninguno por estar tantas compañías de partida, ó recargado el servicio de la guarnicion, no quedando fuerza disponible, ó por haber llovido los dias destinados para ello.

Todo el batallon está instruido en las evoluciones de la táctica de batallon, ó solo está instruido en parte por haberse organizado en tal fecha, ó por tal y tal causa.

Tal compañía está mal instruida por falta de oficiales, ó por desidia de su comandante ó capitán.

Tal compañía sobresale en instruccion por el empeño de su comandante ó capitán.

Hay academias tales dias: se instruyen los oficiales en Ordenanza, formacion de causas, en el modo de mandar una compañía y correr con la papelera, en táctica, en reconocimientos, en atrincheramientos de campaña, &c., sobresaliendo por su aplicacion en general, el capitán N.; en tal cosa el teniente N., y mostrándose omisos el teniente N. y subteniente N. Dichas academias las da el teniente coronel, ó tal gefe.

La de sargentos está á cargo del oficial N.: se notan estos adelantos en general: se distinguen los sargentos N. y N., y son desapplicados los cabos N. y N.

A los soldados en tales dias se les leen las leyes penales; en tal, la obligacion del soldado, esplicándoles las obligaciones del centinela en los diferentes casos de guarnicion y campaña.

Fecha.

Firma del coronel ó comandante accidental.

INDICE CRONOLÓGICO

DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN ESTE CUADERNO.

<u>Dias.</u>	<u>Páginas.</u>
Julio de 1861.	
3	Decreto por la Secretaría de Justicia.—Nombramiento de presidente, magistrados, ministro fiscal y procurador general de la Corte Suprema de Justicia
	3
4	Providencia por la Secretaría de Gobernacion.—Los empleados formen batallones de Guardia Nacional
	5
„	Circular por la Secretaría de Fomento.—Se piden noticias del censo y movimiento de poblacion . .
	7
„	Circular por la Secretaría de Hacienda.—Los autos de concursos en que figuren capitales que representaba el clero se pasen al juzgado de Distrito
	9
„	Providencia de la Administracion general de la renta del papel sellado inserta en la del dia 5 del Distrito federal.—Se recuerda el cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1856 sobre la materia
	10
5	Decreto por la Secretaria de Justicia.—Instalacion de la Suprema Corte de Justicia
	19
„	Circular por la Secretaria de Hacienda.—Pensiones de montepío. Ninguna de las declaradas desde 1º de Enero de 856 queda subsistente . .
	20